

Constancia secretarial: Al despacho del señor Juez, informando que la parte demandante guardó silencio en el término que se le concedió para subsanar la demanda; para lo que estime conveniente proveer.
Bucaramanga, 16 de febrero de 2022

CARLOS JAVIER ARDILA CONTRERAS
SECRETARIO.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO
Bucaramanga – Santander

Correo electrónico: j10ccbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bucaramanga, diecisiete (17) de febrero de dos mil veintidós (2022).

Vista la constancia secretarial que antecede y revisado el trámite de la demanda interpuesta por JAIME ROJAS TARAZONA a través de apoderado judicial, contra SANDRA LILIANA IRREÑO LEAL y otra, el despacho advierte que a la parte actora se le venció el término para subsanar el 11 de febrero de 2022, sin haber dado cumplimiento a lo dispuesto en auto de fecha 3 de febrero de la presente anualidad.

Por lo anterior se ordenará el Rechazo de la presente demanda.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Décimo Civil del Circuito de Bucaramanga,

RESUELVE.

PRIMERO. RECHAZAR la demanda instaurada por JAIME ROJAS TARAZONA a través de apoderado judicial, contra SANDRA LILIANA IRREÑO LEAL y otra, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO. ARCHIVAR lo actuado dentro del presente trámite, una vez quede ejecutoriada la presente providencia.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

Firmado Por:

Elkin Julian Leon Ayala

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 010

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cebbb0c5bce59d09a8d7d428e162af53710631667a703895e575f7986fbcf4f6**

Documento generado en 17/02/2022 10:21:23 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>